



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de doble instancia promovido por **DIEGO FERNANDO ABAD MARTÍNEZ y DIEGO ARMANDO BERMÚDEZ BETANCUR** en contra de EXPERTOS SEGURIDAD LTDA y la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en donde se integró en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a las sociedades GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA, COBASEC LTDA y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA, y como terceros coadyuvantes a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, encuentra el despacho que, mediante auto del 13 de diciembre de 2019 (Fl.191-192 exp. físico), se ordenó a la parte actora realizar las gestiones necesarias para lograr la notificación personal de la AFP Protección S.A., entre otras actuaciones; sin que hasta el momento se haya aportado prueba alguna de las acciones desplegadas por la parte demandante, en aras de notificar a la referida entidad.

En este mismo sentido, percibe el Despacho que aún no se han notificado de la presente demanda los litisconsortes necesarios por pasiva GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA, COBASEC LTDA y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA.

En glosa de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora, para que realice las acciones tendientes a lograr la notificación efectiva de los litisconsortes necesarios por pasiva y el tercero coadyuvante mencionados anteriormente.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº**37** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
02 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

OLIVERIO A. MÚNERA CATAÑO
SECRETARIO

Ead.